

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0,50
Id. particulares, id. id. id..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Aviso al público

A contar desde el lunes, 8 del corriente, hasta nuevo aviso, las horas de oficina de este periódico oficial serán de diez á doce y de cuatro á siete.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Altonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

He acordado nombrar individuos de las Juntas locales de primera enseñanza de las poblaciones que se indican á los señores que á continuación se expresan:

Ambite.

Don Felipe Machón, Don Patrocinio de Torres y Doña Isabel Cordobés, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Alcorcón.

Don Anastasio Guirigados, Don Pascual del Río y Doña Consuelo Gómez, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Aravaca.

Don Enrique del Rey, Don Santiago Corredera y Doña Antonia Martín, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Arganda.

Don Tomás Sanz, Don Ramón Sardiñero y Doña Paula García, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Algete.

Don Agustín Madrigal, Don Clemente Ramos y Doña Asunción Ortiz, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Alpedrete.

Don Anastasio Prados, Don Demetrio Martín y Doña Agapita Alvarez, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Anchuelo.

Don Diego Herranz, Don Eugenio García y Doña Luisa Delgado, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Arroyomolinos.

Don Angel Martín, Don Jullán Jiménez y Doña Rafaela Ruiz, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

El Boalo.

Don Fermín Sanz, Don Mauricio Maroto, Don Pedro Sanz, Don Nicasio de Lema, Doña Ursula Martín y Doña Remedios Martín, en concepto, respectivamente, de Concejales, padres y madres de familia.

Boadilla del Monte.

Don Carlos Martín, Don Vicente Martín y Doña María Villalón, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Brea.

Don Anastasio Camacho, Don Rufino Díez y Doña Matilde Bajo, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Cercedilla.

Don Constantino Sáenz, Don Cirilo López y Doña Catalina Canalón, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Collado Mediano.

Don Eusebio Cuesta, Don Marcelino Cuesta y Doña Andrea Hernando, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Campo Real.

Don Gregorio León, Don Pablo Rubio y Doña Juliana León, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Coslada.

Don Tomás Lozano, Don Narciso Pastor y Doña Inocenta Martínez, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Canillejas.

Don Eduardo Terán, Don Francisco Gómez, Don Félix Ballesteros y Doña María Benito García, en concepto, res-

pectivamente, de Concejales, padre y madre de familia.

Carabaña.

Don Jesús Barbero, Don Pedro Algara y Doña Engracia Cedrero, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Corpa.

Don Mariano Merino, Don José Celso y Doña Felipa Ayala, en concepto, respectivamente, de Concejal, padre y madre de familia.

Cabanillas.

Don José González, Don Ricardo de Guzmán, Don Pau ino de Guzmán, Doña Celestina Peinado y Doña Consorcia Pereda, en concepto, respectivamente, de Concejal, padres y madres de familia.

Madrid, 28 d. Junio de 1912.—El Gobernador, Alonso Castrillo.

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 17, 18 y 24 de la carretera de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 13.938 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consig-

narse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto durante quince minutos á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,

P. O.,

Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 17, 18 y 24 de la carretera de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 13.938 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 13 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en un año.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que dice el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las

cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.
(E.—224.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 3, 6 al 9 y 18 al 22 de la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 31.647.77.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 3, 6 al 9 y 18 al 22 de la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 31.647,77 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 13 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en un año.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que dice el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro,

sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.
(E.—225.)

Tribunal Supremo

Sala de lo contencioso-administrativo.

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

- 3.786.—Mariano Cardaña Rodríguez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 7 de Marzo de 1912, sobre nulidad de venta de la finca número 6.597 del inventario Navalcarnero.
- 3.790.—Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Marzo de 1912, sobre excepción á la Sociedad del Fomento de la Cría Caballar del pago del recargo municipal.
- 3.791.—Obispo de Madrid-Alcalá, contra acuerdo de la Dirección general de Propiedades é Impuestos en 11 de Abril de 1912, sobre investigación de los terrenos que ocupa el Cementerio de San Luis y San Ginés, de esta Corte.
- 3.792.—El Fiscal de S. M., contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Diciembre de 1910, sobre derecho al percibo por la Sociedad de Navegación Transatlántica de Barcelona de primas á la navegación devengadas por los vapores «Argentino», «Puerto Rico» y otros.
- 3.797.—Doña Elena Muñoz Ortega y otras Maestras, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de Marzo de 1912, sobre lugar en el Escalafón de Maestras de Escuelas Nacionales de primera enseñanza con pesetas 3.000 anuales.
- 3.802.—Doña Sebastiana Guerrero y Naranjo, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de Marzo de 1912, sobre pensión como viuda del primer Practicante de la Armada Don José Pérez Castellanos.
- 3.803.—Don Juan P. Trujido Delgado, Ordenanza del Consejo de Estado, contra la Real orden

expedida por la Presidencia del Consejo en 26 de Abril de 1912, sobre lugar que deberá ocupar en el Escalafón de Ordenanzas de aquel Alto Cuerpo Don León Mancebo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de Julio de 1912.—El Secretario Decano, Luis María Llorente. (Núm. 2.568.)

Audiencia de Madrid

Don Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia número cuarenta.—En la Villa y Corte de Madrid, á veintisiete de Marzo de mil novecientos doce.—En los autos de juicio declarativo que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: de una, como demandantes y apelantes, Don Darío y Don Manuel Gallego Dorado, mayores de edad, vecinos de Orusco, representados por el Procurador Don Antonio Puga y defendidos por el Letrado Don Francisco Serrano Mirasol, y de otra, como demandados, Doña Matea Pérez Barba y Don Eugenio Peñalver Sánchez, que se hallan constituidos en rebeldía, y Don Julián Martín Cabello, mayor de edad, fabricante, vecino de Conseca, y en su representación y defensa, respectivamente, el Procurador Don José María Clavería y el Abogado Don Luis Morcillo, sobre tercera de dominio y preferente derecho.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la sentencia apelada, por la que se absuelve á Doña Matea Pérez Barba, en concepto de ejecutante de la demanda de tercera entablada contra los bienes y frutos que fueron objeto de embargo en el juicio correspondiente, sitios en la Villa de Orusco, y absuelve igualmente de dicha demanda á Don Julián Martín Cabello, declarando rescindido por reconvención del contrato de cuatro de Marzo de mil novecientos ocho, celebrado entre Don Julián Martín Cabello y Don Eugenio Peñalver Sánchez, con expresa condena de costas á los terceristas Don Darío y Don Manuel Gallego, y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y orden á costa de la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de Doña Petra Pérez Barba y Don Eugenio Peñalver, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Joaquín María de Alós, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audien-

cia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos doce, de que certifico.

Ante mí:

Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, á treinta de Marzo de mil novecientos doce.

Eduardo Domínguez.

(Núm. 1.419.)

(C.—117.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que hoy instan los herederos de Don Fernando Celayeta y Sarrionandia contra Doña Eudoxia María y Don José María Fernández de Castro y Bacot, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de la séptima parte proindivisa deducido el tercio y quinto, de las fincas que á continuación se describen.

Una posesión huerta titulada «Casa Blanca», situada en esta Corte, en las afueras del Portillo de Embajadores, y comprendida entre los paseos del mismo nombre, de las Delicias y de la Chopera.

Linda: al Norte, con el citado paseo de Embajadores; al Sur, con un terreno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, con el paseo de la Chopera y casa construída por Don Baldomero Pastor; al Este, con el paseo de las Delicias y Glorieta que le une con el de Embajadores; y al Oeste, con el mencionado terreno del Excelentísimo Ayuntamiento y con otro de Don Francisco Presilla.

Comprende de superficie nueve hectáreas, ochenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, equivalentes á veintiocho fanegas, ocho celemines y veintiséis estadales del marco de Madrid ó sean un millón doscientos sesenta y siete mil ciento diez pies cuadrados.

Sobre dicho terreno hay construída una casa en el ángulo que forma la linde de Poniente con el paseo de Embajadores, cuya forma es la de un rectángulo, siendo su línea menor, la que mira al citado paseo de Embajadores, de diez metros diez centímetros, y la mayor, por donde tiene su entrada mirando á la huerta, treinta y cinco metros ochenta centímetros, que comprende una superficie de treinta y seis metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes á cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho y un octavo pies cuadrados.

Esta casa se compone de planta baja y principal, y está distribuída la primera en portal, escalera, cuarto para un guarda, cocina, y el resto, que ocupa su mayor extensión, en dos grandes cuartos con un pozo en el centro; y la segunda, también en su mayor parte en habitaciones, y lo restante en un local para guardar los frutos de la huerta.

Sobre la misma linde de Poniente hay construído de entramado otro cuerpo de sólo planta baja destinado á cuadra, siendo su forma la de un rectángulo, cuyo lado mayor da á la citada linde y mide

diez metros treinta centímetros; y el menor, perpendicular á éste, cinco metros setenta y un centímetros, comprendiendo una superficie de cincuenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, equivalentes á setecientos cincuenta y ocho y medio pies cuadrados.

Entre esta construcción y la anterior, hay una noria para el riego de la huerta, con su estanque, que tiene de luces siete metros cincuenta y dos centímetros, por siete metros veinticuatro centímetros.

Hay también otra construcción sobre la citada linde del Norte, ó sea al paseo de Embajadores, próximo á la Glorieta que une este paseo al de las Delicias, que estuvo destinado á ventorrillo y hoy se encuentra inutilizado, y ocupa una superficie de ciento diez y siete metros cuadrados, ó sea a mil quinientos siete pies cuadrados.

En el interior de la posesión se encuentra otra construcción de planta baja destinada á pajar, cuya forma es también rectangular, y su longitud, de quince metros cuatro centímetros de largo por cuatro metros cincuenta y dos centímetros de ancho, comprendiendo de superficie sesenta y ocho metros nueve decímetros cuadrados, ó sean ochocientos setenta y siete y medio pies cuadrados. Frente al lado mayor de esta construcción hay establecida una noria que, como la anterior, está destinada para el riego de la huerta, tasada toda ella en ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos y dicha séptima parte en trece mil trescientas veintiocho pesetas noventa y siete céntimos.

Una tierra situada en término municipal de esta Villa de Madrid, al sitio denominado «La Jabonera y Garita», distrito judicial y municipal del Hospital, barrio de las Delicias, dentro del ensanche de esta Capital, comprendiendo las manzanas números quinientos cinco y quinientos sesenta y nueve y parte de los números cuatrocientos sesenta y nueve, quinientos trece, quinientos diez y quinientos once.

Linda: al Norte, con una línea recta de ciento once metros cincuenta centímetros, con terrenos de la Compañía del Ferrocarril del Tajo, que antes fué de Don Mariano Sancha; al Este, con otra línea recta de trescientos cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, con terrenos de la propiedad del Ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz; al Mediodía, con terrenos del señor Marqués de Vallecerrato estando formado este lindero por una línea quebrada, compuesta de tres rectas, que miden: la primera, noventa y siete metros; la segunda, ciento catorce metros diez centímetros; y la tercera, ciento cuarenta metros noventa centímetros; y al Oeste, linda con los paseos del Molino, Delicias y Glorieta determinada por el encuentro de estos linderos, formados por una línea mixtilínea, cuya primera parte es una recta de treinta y cinco metros diez centímetros; la segunda, de diez metros sesenta y cinco centímetros; la tercera, curva, la forman cuatro arcos de círculo, que desarrollan una longitud total de sesenta y dos metros noventa centímetros, y la cuarta, una línea recta que cierra el perímetro, uniéndose con el primer lado de éste, de doscientos ochenta y ocho metros.

Los descritos lados determinaban en proyección horizontal un polígono irregular mixtilíneo que, medido geométricamente, resultaba comprender un área

de ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros, equivalentes á un millón sesenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pies con veintitena décimas partes cuadradas de otro.

De dicha superficie se hizo una segregación de cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con veinticinco decímetros, ó sean sesenta mil pies, que fueron vendidos á Don Lázaro Ballesteros y Vicente, según escritura otorgada el ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho ante el Notario de esta Corte Don José Gonzalo de las Casas, por consecuencia de cuya segregación la superficie que en el día tiene la tierra al sitio denominado «Jabonera y Garita», que se viene describiendo, es de setenta y ocho mil ochenta y seis metros cinco decímetros, equivalentes á un millón cinco mil setecientos setenta y cinco pies veinticinco décimas partes cuadradas de otro, tasada toda ella en ciento treinta y nueve mil doscientas diez y seis pesetas sesenta céntimos, y la séptima parte en nueve mil doscientas ochenta y una pesetas diez céntimos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, debiendo tener presente:

Que la subasta se celebrará separada y sucesivamente de cada una de las fincas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á cada finca, cuya consignación será devuelta acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines que previene la Ley.

Que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Don Juan Martos para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á tres de Julio de mil novecientos doce.

Angel de Vera.

Ante mí:

Juan Martos.

(A.—316.)

CHAMBERI

Don José Martínez Enríquez, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta Capital y Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma.

Por el presente hago saber: Que por Doña Carlota Pérez Alvarez Mon, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, domiciliada en la calle del Barquillo, número veintitiano, se ha promovido en este Juzgado de mi cargo el oportuno expediente para inscribir en el Registro de la propiedad correspondiente el dominio de un solar, sito en esta Corte y su Ronda de Atocha, que formó parte de la finca números seis y seis duplicado, con accesorias á la calle del Doctor Fourquet, que ocupa una extensión de trescientos trece metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes á cuatro mil treinta y seis pies cuadrados y cuarenta y nueve décimas cuadradas; lindando: al

4.^a División Hidrológico-forestal

SEVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta División en el pasado mes de Junio.

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.		INDIVIDUOS A QUIENES SE HAN CONCEDIDO			
			Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
151	1	de Junio de 1912.	Juan Aguirre Díaz.....	31	Madrid.	Propietario.
152	1	id. id.	Benjamín Maller y Tena.....	58	Idem.	Cesante.
153	8	id. id.	José Díez González.....	18	Idem.	Encuadernador.
154	8	id. id.	Ricardo Navarro Márquez.....	49	Idem.	Militar.
155	8	id. id.	Antonio Canales Hoyo.....	50	Idem.	Practicante.
156	8	id. id.	Antonio Estrela Molina.....	45	Idem.	Jornalero.
157	11	id. id.	Julio Téllez Cuenca.....	30	Idem.	Empleado.
158	12	id. id.	Pío García Sierra.....	50	Idem.	Abogado.
159	13	id. id.	Agustín Ruiz Álvarez.....	49	Idem.	Empleado.
160	14	id. id.	Julio Ruiz Nadela.....	24	Idem.	Ebanista.
161	15	id. id.	José Sigüero Martínez.....	51	Idem.	Industrial.
162	15	id. id.	Lisardo Sánchez Cortés.....	38	Idem.	Sastre.
163	15	id. id.	Abelardo Blasco.....	23	Idem.	Dependiente.
164	15	id. id.	Alonso Pérez García.....	27	Idem.	Empleado.
165	15	id. id.	Genaro Longo Solís.....	54	Idem.	Jornalero.
165'	18	id. id.	Antonio Solera Ayaia.....	42	Idem.	Idem.
167	20	id. id.	Eugenio Alvarez.....	50	Villamanrique de Tajo	Pescador.
168	20	id. id.	José Vázquez.....	38	Madrid.	Jornalero.
169	20	id. id.	Carlos Iñigo Gorostiza.....	49	Idem.	Militar.
170	21	id. id.	Román Soriano Benedicto.....	30	Idem.	Empleado.
171	21	id. id.	Alonso Ballester Hernández.....	33	Idem.	Jornalero.
172	21	id. id.	Julian Martín Arias.....	47	Idem.	Industrial.
173	22	id. id.	Agustín de Azara y Heredia.....	38	Idem.	Abogado.
174	22	id. id.	Julio Fernández García.....	34	Idem.	Profesor.
175	22	id. id.	Felipe Estaire García.....	46	Idem.	Industrial.
176	22	id. id.	Braulio Cruz Díaz.....	20	Idem.	Empleado.
177	22	id. id.	Agapito Cruz González.....	33	Idem.	Músico.
178	22	id. id.	Eugenio Santamaría Larrea.....	44	Idem.	Cesante.
179	27	id. id.	Facundo Méndez Marinas.....	24	Rascafría.	Jornalero.
180	27	id. id.	Alfonso Marcos Méndez.....	33	Idem.	Idem.
184	25	id. id.	Victoriano Rivero Jimeno.....	50	Manzanares el Real.	Empleado.
185	25	id. id.	Francisco de Cal y Fernández.....	30	Idem.	Médico.
186	25	id. id.	Valentín Prieto Pereira.....	23	Idem.	Jornalero.
188	27	id. id.	Martín Axpe.....	21	Madrid.	Estudiante.
189	28	id. id.	Miguel Gómez Martínez.....	38	Idem.	Empleado.
190	28	id. id.	José Gómez Arana.....	33	Idem.	Idem.
191	28	id. id.	Gregorio Muñoz Puebla.....	17	Idem.	Jornalero.
192	28	id. id.	Anastasio de Angulo.....	30	Idem.	Montero de Cámara.

Estas licencias son válidas por un año (fuera de las épocas de veda, en las que sólo se podrá pescar con caña) con las limitaciones que determina la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y el Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911; lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de dicho Reglamento y para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardería forestal y rural.

Madrid, 3 de Julio de 1912.

El Ingeniero Jefe,
JUAN ANGEL DE MADARIAGA.

Norte, con terrenos que fueron de la testamentaría de Don Domingo Alvarez Mon, hoy de Don Severino Alvarez, en una línea que mide siete metros veintinueve centímetros; al Sur, por faja a la Ronda de Atocha, en una extensión de siete metros veintinueve centímetros de longitud; al Este, con terrenos que fueron de aquella testamentaría, hoy de Don Manuel y Don Severino Alvarez Mon, en una extensión longitudinal de cuarenta y cuatro metros treinta centímetros, y al Oeste, también con terrenos de la citada testamentaría, propios de Doña Carlota Pérez Alvarez, en una línea de cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros.

En dicho expediente, y por providencia de este día, se ha acordado citar a Doña Paula Aznar, viuda de Don Francisco Pérez García, Doña Manuela Pérez García y Doña Sofía y Don Rafael Alonso Pérez, de domicilio ignorado, y herederos, en unión de la solicitante, de Doña Josefa

García Acevedo, de quien procede el inmueble y a nombre de la que figura inscrito, para que comparezcan en dicho expediente a usar de su derecho y propongan todas las pruebas que estimen necesarias que se practicarán durante el término de ciento ochenta días, señalados al efecto y se convoca asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que igualmente comparezcan en el citado expediente alegando los derechos de que se creyeran asistidos; apercibiendo a uno y otros que, de no comparecer dentro del expresado término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por este tercer y último edicto para conocimiento de los interesados, haciendo constar que el término de ciento ochenta días señalados por la Ley empezó a correr y contarse el veintiséis de Diciembre de mil novecientos once.

Dado en Madrid a veinticuatro de Junio de mil novecientos doce.

José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Juan P. Pérez.
(A.—315.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible de alhajas número 40.791, expedido por este Establecimiento en 30 de Octubre de 1911, a favor de Don Francisco Javier Mateo y Olave, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 20 de Junio próximo pasado, fecha de la primera

inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, primero de Julio de mil novecientos doce.

P. El Vicesecretario,
José Rodríguez Romero.

(A.—317.)

IMP. Y LIT. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy martes 9 de Julio de 1912.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del piso del puente sobre el río Tajo en el kilómetro 64 de la carretera de Madrid á Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 15.307,65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto durante quince minutos á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación del piso del puente sobre el río Tajo, en el kilómetro 64 de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 15.307,65 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura del erá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 13 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio

industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en un año.

5.^a Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que dice el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.^a El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el con-

tratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.
(E.—218.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 43 al 49 de la carretera de Madrid á La Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 28.549,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 43 y 49 de la carretera de Madrid á La Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 28.549,90 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 13 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en un año.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente por la Administración económica

de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que dice el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.

(E.—219.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 43 al 49 de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 38.024,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día veinte de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 390 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto durante quince minutos á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 43 al 49 de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 38.024,75 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 13 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aproba-

ción del remate, y deberá quedar terminada en un año.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que dice el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que se ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.

(E.—220.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 50 al 57 de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 34.724,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Mi-

nisterio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 50 al 57 de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 34 724,25 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las

disposiciones vigentes, el 13 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en un año.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que dice el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.
(E.—221.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilóme-

tros 12 al 24 de la carretera de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 26.979.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 12 al 24 de la carretera de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.979 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á

otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 13 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en un año.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que dice el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.
(E.—222.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 13 al 16 de la carretera de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 27.174,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquélla, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 13 al 16 de la carretera de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 27.174,50 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 13 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en un año.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que dice el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse á aquellas para las subastas última mente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir

la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
Rendueles.
(E.—223.)

Hospital Militar

DE
MADRID

El Director del Hospital Militar de Madrid

Hace saber: Que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si así conviniese á los intereses del Estado, el suministro de los artículos de consumo que á continuación se citan y son necesarios en este Establecimiento, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta local que se verificará con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de contratación para el ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, Ley de protección á la Industria nacional, disposiciones complementarias y condiciones exigidas en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en esta Dirección todos los días no feriados, desde las diez á las trece, y se celebrará el día 30 del mes de Julio actual, á las diez de la mañana, en el Hospital Militar de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, á que presenten en pliego cerrado sus proposiciones, desde dicha hora hasta las diez y media en que dará principio el acto, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación y acompañarse á ellas el recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y la carta de pago de la garantía del cinco por ciento del importe del artículo ó artículos que se ofrezcan.

Si el proponente lo fuese en concepto de apoderado deberá acompañar el poder noarial á su favor.

No siendo los artículos que se contractan de los en que se admite la concurrencia de la Industria extranjera, el postor tendrá la obligación de indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden los productos ofrecidos.

Por disposición expresa de la Ley citada, se anuncia que para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el acto mismo se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se resolverá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los artículos, cantidades y precios límites que han de regir en la subasta serán los que á continuación se expresan,

advertiéndose que dichas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución según lo exijan las necesidades del servicio, con arreglo á lo prevenido en la condición trigésimasexta del pliego redactado al efecto.

Artículos, cantidades y precios límites:
Carbón de cok, quinientos cincuenta mil kilogramos á siete céntimos el kilogramo.

Carne de vaca, cuarenta y cinco mil kilogramos á una peseta ochenta y un céntimos el kilogramo.

Chuletas de ternera, doce mil kilogramos á tres pesetas cuarenta y tres céntimos el kilogramo.

Gallinas, quince mil á tres pesetas sesenta y ocho céntimos una.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos doce.

El Director.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, domiciliado en, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia ó en el *Diario Oficial de Avisos*) del, por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro de varios artículos de consumo que se citan en dicho anuncio y se necesitan durante un año en el Hospital Militar de Madrid en Carabanchel, se comprometo á facilitar dichos artículos (ó el que le convenga) bajo las condiciones que fija el pliego, de las cuales está enterado y se obliga á cumplir, por el precio de pesetas céntimos el kilogramo ó número, según el artículo á que se refiera (todo ello en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(Núm. 2.576.)

(E.—227.)

Providencias judiciales

Juzgados municipales.

VICALVARO

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta Villa, por el presente se cita á Miguel Olmedo de la Torre, Antonia Durán Medina y José Alvarez Durán, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 28 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará en su rebeldía el perjuicio á que hubiere lugar.

Vicalvaro, 24 de Mayo de 1912.—
V.º B.º—El Juez municipal, José Irimia.
Enrique Varela.

(Núm. 2.234.)

(B.—2.360.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta Villa, por el presente se cita á Teodomiro Rey González, Antonio López Gómez y Mariano Granero Oiver, cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á celebrar juicio de faltas el día 28 de Junio próximo y hora de las once de su mañana; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará en su rebeldía el perjuicio á que hubiere lugar.

Vicalvaro, 24 de Mayo de 1912.—
V.º B.º—El Juez municipal, José Irimia.
Enrique Varela.

(Núm. 2.235.)

(B.—2.361.)

IMP. Y LIT. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID